

REGLAMENTO ELECTORAL DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE ELECTROQUÍMICA (GE) DE LA RSEQ

Este reglamento establece el procedimiento de elección de la Junta de Gobierno del GE de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 de los estatutos del Grupo de Electroquímica de la RSEQ.

Los miembros de la Junta de Gobierno del GE serán elegidos por votación entre sus socios según el siguiente procedimiento:

- 1- El Secretario del GE, previo visto bueno del Presidente del GE, propondrá un calendario electoral con la suficiente antelación y de acuerdo con el presente reglamento y abrirá un plazo para la presentación de candidaturas cuya duración será de al menos un mes.
- 2- Cada candidatura deberá incluir Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, todos ellos miembros de la Junta General del GE.
- 3- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Presidente del GE proclamará, previa consulta a la Junta de Gobierno, las candidaturas que reúnan las condiciones requeridas.
- 4- Las candidaturas se enviarán a todos los socios, junto con instrucciones precisas para ejercer el derecho de voto, con un mínimo de un mes de anticipación a la celebración de la Junta General en la que se realice el escrutinio.
- 5- Cada socio podrá votar una sola vez, independientemente del método que elija para ello. El derecho de voto podrá ejercerse por procedimiento electrónico o en forma presencial durante la correspondiente Junta General.
- 6- Votación presencial: Tendrá lugar en el seno de la reunión de la Junta General previa identificación del socio con un documento oficial (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).
- 7- Votación por procedimiento electrónico: Se realizará a través de la plataforma habilitada a tal efecto durante el periodo establecido por la Junta de Gobierno que será previo a la reunión de la Junta General y que finalizará como máximo 7 días naturales antes de la realización de la Junta General.
- 8- El número total de votos obtenidos por cada candidatura será la suma de los votos válidos emitidos a su favor por cualquiera de los procedimientos de votación recogidos en este reglamento.
- 9- Si hubiera varias candidaturas resultará elegida aquella que sume mayor número de votos, siempre que el porcentaje de los votos en blanco sea inferior al 50% de los votos emitidos. En el caso de que hubiera una sola candidatura, será preciso que se obtenga la mayoría de votos favorables respecto a los votos emitidos.